



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo diez de dos mil veintitrés

<b>Providencia</b>	Interlocutorio N° 131
<b>Proceso</b>	SUCESION
<b>Demandante</b>	JUAN RAMIRO BARRIENTOS VILLA Y OTROS
<b>Causante</b>	FRANCISCO ALONSO BARRIENTOS VILLA
<b>Radicado</b>	N° 05-001-31-10-008-2019-00219
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Decisión</b>	CORRIGE SENTENCIA

Se ocupa el despacho de CORREGIR el trabajo de partición y la sentencia proferida por el 10 de junio de 2022, según solicitud precedente.

Las apoderadas partidoras arriman memorial en el que depreca se corrija el trabajo de adjudicación y fallo, en cuanto a citar correctamente el número de matrícula inmobiliaria, área, linderos, nomenclatura y título de adquisición del único inmueble que compone el activo de la sucesión. Ello según nota devolutiva que se adjunta.

Advirtiéndole que el yerro está contenido en el trabajo presentado por las partidoras, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, como procedente es subsanar los errores en que se haya incurrido y que afecten de una u otra forma el fallo proferido, como en este caso ocurre, así se procederá. Para ese cometido presenta en dos (2) folios, la corrección solicitada respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-527131, reseñando área, linderos y tradición de forma correcta; documento que hace parte integrante de la partición y sentencia aprobatoria. En consecuencia, a las copias que se hayan expedido adjúntese reproducción en iguales condiciones del presente auto y del documento de corrección.

Con fundamento en lo anterior el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORLAIDAD DE MEDELLÍN:**

**RESUELVE**

**PRIMERO: DISPONER** la corrección del trabajo de partición y del fallo proferido por este Despacho el 10 de junio de 2022, en el presente juicio, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO: PRECISAR** que respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria N° ° 001-527131, se reseña área, linderos y tradición de forma correcta, tal se indica en memorial que en dos (2) folios allegan las abogadas partidoras, mismo que hace parte integrante del trabajo de partición y de la sentencia.

**TERCERO: EXPEDIR** copia atenta del escrito de corrección, al igual que de este auto, para que se adjunten a las ya libradas.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

MLBM